



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación inicial de la normativa reguladora de las subvenciones para la euskaldunización del paisaje lingüístico y el entorno digital en el sector del comercio, hostelería y servicios de Portugalete.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente la normativa reguladora de las subvenciones para la euskaldunización del paisaje lingüístico y el entorno digital en el sector del comercio, hostelería y servicios de Portugalete, de acuerdo con el texto adjunto.

Igualmente acordó que, el día siguiente al de esta publicación, se abra un plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que permanecerá abierto durante los siguientes treinta días. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones ni sugerencias, se entenderá que la normativa queda aprobada definitivamente.

En Portugalete, a 31 de marzo de 2022. —El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA EUSKALDUNIZACIÓN
DEL PAISAJE LINGÜÍSTICO Y EL ENTORNO DIGITAL EN EL SECTOR
DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE PORTUGALETE**

Artículo 1.— Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, mediante régimen de libre concurrencia, a establecimientos de comercio, hostelería y servicios y asociaciones sin ánimo de lucro de Portugalete, dirigidas a la euskaldunización del paisaje lingüístico y del entorno digital, que se concretan en tres conceptos subvencionables diferentes:

- A. Subvenciones para la instalación de rótulos en euskera. A estos efectos se entiende por rótulo tanto el colocado en el exterior del local, el impreso en toldos y en vehículos comerciales, como el incluido en los directorios ubicados en el interior de los portales, con indicación del piso y el número de puerta de la actividad.
- B. Subvenciones para la adopción del dominio .eus.
- C. Subvenciones para la euskaldunización de páginas web.

Todo ello en cumplimiento del apartado 4, referido al ámbito socioeconómico, del Plan de Acción para la Promoción del Euskera 2018-2022 del Ayuntamiento de Portugalete, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de desarrollo.

Artículo 2.— Beneficiarios y excluidos

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los establecimientos de comercio, hostelería y servicios radicados en Portugalete que tengan las consideración de pequeña empresa y que hayan instalado rótulos en euskera, hayan adoptado el dominio .eus o hayan euskaldunizado sus páginas web en el año de la correspondiente convocatoria o en el anterior.

2. A los efectos de estas bases reguladoras, se considerará pequeña empresa aquella con una plantilla de menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o su balance general no supere los 10 millones de euros, según la Recomendación 2003/361/EC de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. La información necesaria para la delimitación de este requisito se justificará, en su caso, previo requerimiento del Ayuntamiento de Portugalete.

3. Asimismo, podrán beneficiarse asociaciones sin ánimo de lucro de Portugalete, siempre y cuando no hayan sido beneficiadas por el mismo concepto subvencionable.

4. No podrán beneficiarse de estas ayudas las pequeñas empresas que hayan sido anteriormente beneficiadas por el mismo concepto subvencionable.

5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera (euskaltegis, centros escolares, ikastolas...) y las entidades públicas.

Artículo 3.— Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

3.1. Respecto a la acción subvencionada:

- A. Instalación de rótulos en euskera:
 - a) El texto deberá estar correctamente escrito y para ello la persona interesada podrá solicitar la asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.
 - b) La actividad del establecimiento (bar, panadería, moda...) tiene que aparecer obligatoriamente en el rótulo; por ejemplo: «Peio arrandegia», «Anatxu taberna». No se subvencionarán los rótulos que solo muestren los nombres propios, sean topónimos o apellidos.



- B. Adopción del dominio .eus. El contenido de la página web que adopte el dominio .eus deberá encontrarse redactado en euskera o en euskera y en otro idioma. En este caso solo se subvencionará el coste del texto redactado en euskera.
- C. Euskaldunización de páginas web. Los textos en euskera deberán ser gramaticalmente correctos, de acuerdo con el criterio técnico del Servicio Municipal de Euskera.

3.2.. Respecto a las personas solicitantes:

- a) No encontrarse incursas en los supuestos del apartado 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, de acuerdo con el apartado 14.1.c de la citada ley.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas recibidas para los mismos fines, de acuerdo con el apartado 14.1.d de la citada ley.
- d) No tener deudas con la Administración. La inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Portugalete se comprobará de oficio. La inexistencia de deudas con el resto de Administraciones Públicas se manifestará en una declaración responsable.

Artículo 4.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se entregarán en el Registro del ayuntamiento (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00) o en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana de la plaza San Roque (de lunes a viernes de 14:30 a 20:15). También se habilita la posibilidad de tramitación por vía electrónica, mediante la presentación de la solicitud normalizada en el Registro Electrónico, a través de la sede electrónica <https://tramita.portugalete.org>.

2. Se presentará una única solicitud de ayuda por establecimiento para el conjunto de las inversiones realizadas.

3. El plazo de solicitud de ayudas se abrirá una vez aprobada la convocatoria anual de las ayudas y permanecerá abierto hasta la fecha que se determine en tal convocatoria.

Artículo 5.— Documentación a adjuntar

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada en las que se recojan los conceptos subvencionables objeto de la solicitud. Solo se admitirán las facturas en las que los activos subvencionables estén claramente identificados.
- d) Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 200 euros se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago.
- e) Fotografía que pruebe la colocación del rótulo (una fotografía por rótulo) o, en su defecto, proyecto de colocación.
- f) Url de la página web y nombre del dominio.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos del apartado 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Documento «Alta o modificación de datos» debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable sobre deudas con la Administración y ayudas recibidas para los mismos fines.

**Artículo 6.— Instrucción**

1. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.
2. El órgano instructor será el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete.
3. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, corresponderá al Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, realizar de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como las actividades de instrucción relacionadas en el apartado 3 del citado artículo 24.
4. Analizadas y evaluadas las solicitudes admitidas, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe y propuesta de resolución y lo elevará al órgano concedente. Se pronunciará expresamente sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada y, en caso de que se conceda la subvención, indicará su cuantía.
5. El órgano colegiado referido estará constituido por:
 - Una técnica o técnico de normalización lingüística, en funciones de presidencia.
 - Una técnica o técnico de normalización lingüística, en funciones de secretaría.
 - Una técnica o técnico de cultura, como vocal.
6. El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de las personas que ocupen la presidencia y secretaría y la mitad de sus miembros.

Artículo 7.— Resolución

1. El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia. Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y a medida que se completen los expedientes, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.
2. En la resolución que se adopte se determinará la concesión o la denegación de la subvención solicitada. En el caso de que se conceda la subvención, se indicará la razón social de la persona beneficiaria y el importe de la subvención concedida. En el caso de que se deniegue, se indicará la razón social y los motivos que fundamenten la denegación.
3. Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete la relación de las entidades beneficiarias, así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.h) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
4. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del cierre plazo de presentación de solicitudes que se fije en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.
5. Contra tal resolución municipal, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo y, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición.

Artículo 8.— Pago de la subvención

La subvención concedida será abonada en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por la persona solicitante.

Artículo 9.— Cuantía de la subvención y compatibilidad de las ayudas

1. Estas serán las cuantías de las subvenciones:
 - *Concepto A.* Subvenciones para la instalación de rótulos en euskera. Se subvencionará en un 75 % el importe del gasto de cada rótulo cuya leyenda se redacte ex-



clusivamente en euskera, sin superar los 600 euros. El gasto de cada rótulo cuya leyenda se redacte en los dos idiomas oficiales, en cambio, será subvencionado en un 60%, sin superar los 400 euros.

- *Concepto B.* Subvenciones para la adopción del dominio .eus. Se subvencionará el 100 % del costo, sin superar los 30 euros.
- *Concepto C.* Subvenciones para la euskaldunización de páginas web. Se subvencionará en un 50 % el gasto de las webs redactadas exclusivamente en euskera, con un máximo de 600 euros; igualmente se subvencionará el 40 % del gasto de las webs con una página principal en castellano que ofrezcan la opción de cambio de lengua al euskera, con un máximo de 400 euros.

2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionable.

3. En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procedería a la reducción de la subvención hasta el límite del coste total del gasto subvencionado.

Artículo 10.— *Motivos de denegación o devolución de la ayuda*

1. Será motivo de denegación o devolución de la ayuda ocultar o falsear datos en la documentación exigida o presentarla incompleta.
2. Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no vienen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistida a la persona interesada en su solicitud.

Artículo 11.— *Confidencialidad de la información de las personas beneficiarias*

1. El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información sobre las personas beneficiarias de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.
2. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 12.— *Publicidad de las subvenciones*

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.— *Dotación presupuestaria*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad que se recoja en la correspondiente convocatoria, contemplada para tal fin dentro del presupuesto municipal de cada ejercicio.